ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional
OBJETO:	**"REALIZAR EL APOYO EN LA ACTUALIZACION DE ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA URBANA PA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL COM PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO MONIQUIRÁ BOYACÁ"**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	DANIEL FELIPE BERNAL NOCUA
LUGAR Y FECHA:	Moniquirá 17 de julio de 2023
REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:	2023000252
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual manera el artículo 311 Constitucional reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios las siguientes: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal".

El Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Asimismo, el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen,

Las leyes 505 de 1999 y 732 de 2002 fijaron pautas metodológicas, competencias y plazos para adelantar la estratificación viviendas dispersas en los municipios y distritos que cuentan con formación predial catastral.

El Decreto 1077 de 2015 en el ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán: Numeral 6.

Realizar y adoptar la estratificación municipal y tenerla a disposición de las personas prestadoras del servicio público de aseo para los efectos propios del catastro de suscriptores.
El Decreto 0007 de 2010 establece en su artículo 1 las siguientes definiciones:
Realización de- la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana, semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.
Adopción de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, ya la publicación oficial de los Decretos.
Aplicación de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la Empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.
Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente :mejorado o deteriorado); e) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.
La estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área.
De esta manera, quienes tienen más capacidad económica pagan más por los servicios públicos y contribuyen para que los estratos bajos puedan pagar sus facturas.
Recientemente, la Procuraduría General de la Nación -PGN, expidió la Directiva 022 del 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual enfatiza que los alcaldes como responsables de la Estratificación de los inmuebles residenciales, deben garantizar una correcta focalización de los recursos asignados para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Por tal motivo, deben contar con una Estratificación Socioeconómica actualizada, la cual debe ser adoptada por Decreto y difundida ampliamente a los Usuarios, como lo dispone el artículo 101 de la Ley 142 de 1994.
La nueva metodología diseñada por el DANE, denominada de Revisión General, recoge la experiencia de la aplicación de las metodologías urbanas vigentes y se adelanta mediante el procesamiento de la base predial catastral urbana actualizada. La unidad de estratificación es el inmueble residencial (casa o apartamento) y se realiza en dos grandes etapas: zonificación y clasificación, con el acompañamiento del DANE quien suministra los manuales, el aplicativo respectivo.
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la metodología Urbana Vigente (METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS), establecida en el Manual de Realización de la estratificación urbana, actualizado de fecha Octubre de 2015, donde las actividades a desarrollar, comprenden las tres etapas que se describen en el Manual de realización y donde el insumo principal es la información predial catastral (Información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC). En este procedimiento metodológico, la unidad de

estratificación es el área o conglomerado conformado por la subzona homogénea físico-económica dentro de la cual se identifican como viviendas atípicas aquellas que presenten características distintas a las que predominan en su interior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, estableció que existía mérito para volver a realizar, adoptar y aplicar una nueva estratificación urbana y, por tanto, se debería efectuar la revisión general de la estratificación urbana del municipio de Moniquirá, mediante oficio N.° 2018-313-035531-1 del 2018.

Que el Proceso de Revisión General de la Estratificación socioeconómica Urbana, se adelantó con el correspondiente seguimiento y evaluación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que mediante comunicado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE No. 20212430076221 del 25 de marzo de 2021, la entidad solicita se remita copia del Decreto de adopción del Nuevo Estudio Urbano, para proceder a enviar el aplicativo de actualización al Municipio.

El Municipio de Moniquirá, adopto la nueva Estratificación Socioeconómica del sector Urbano, mediante Decreto No. 011 del 01 de febrero de 2022 “Por medio del cual se adopta la revisión General de la Estratificación urbana del Municipio de Moniquirá departamento de Boyacá”.

Que el Municipio de Moniquirá, envió el día 11 de marzo de 2022 al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE oficio con copia del Decreto No. 011 del 01 de febrero de 2022 “Por medio del cual se adopta la revisión General de la Estratificación urbana del Municipio de Moniquirá departamento de Boyacá”. Mediante comunicado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE No. 20222430002001T del 22 de marzo de 2022, la entidad anuncia la culminación del proceso de revisión General de la Estratificación Socioeconómica urbana, enviando los productos de actualización con los archivos del aplicativo de actualización de la estratificación Urbana y el manual de actualización de la estratificación.

Que en el comunicado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE No. 20222430002001T del 22 de marzo de 2022, precisa que la información de adopción, corresponde a la vigencia catastral entregada por el Municipio para la realización del proceso (vigencia 2017), por lo que advierte, que las actuaciones catastrales de los últimos años (tales como: nuevos predios, divisiones de predios, propiedades horizontales, etc), no se encontraran dentro de la base de datos del aplicativo y, por tanto, la administración municipal tendrá que vincular y estratificar los nuevos desarrollos urbanos, mediante el proceso de actualización, descrito dentro del manual de actualización remitido por el DANE.

Que el Municipio de Moniquirá, envió el día 28 de marzo de 2022, oficio comunicando a los prestadores comercializadores de servicios públicos Domiciliarios del Municipio de Moniquirá, para la aplicación de nueva estratificación urbana del Municipio.

Que el día 20 del mes de mayo de 2022, se realizó reunión con el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Moniquirá, donde se revisó el proceso de aplicación de la estratificación socioeconómica del sector urbano por parte de los prestadores comercializadores de servicios públicos Domiciliarios del Municipio de Moniquirá, donde se concluyó la preocupación de los predios faltantes por estratificar en el sector urbano, debido a la información catastral para realizar el proceso de revisión general, y también al desarrollo acelerado de urbanizaciones y propiedades horizontales en el Municipio, lo que se recomienda iniciar con el proceso de actualización de la estratificación urbana prontamente

La estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área. Corresponde a la Dirección Estratégica de Control urbanístico y ordenamiento Territorial en cumplimiento de las funciones propias de su cargo indicadas en el numeral 14 del artículo 68 del decreto 036 por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio de Moniquirá, y se fijan sus funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones mantener actualizada la base de datos de la estratificación socioeconómica del Municipio de Moniquirá, en concordancia con las normas vigentes.

De esta manera, las labores de actualización de estratificación propenden por efectuar que quienes tienen más capacidad económica pagan más por los servicios públicos y contribuyen

para que los estratos bajos puedan pagar sus facturas, y de manera contraria aquellos quienes ostentas calidades de inmuebles e menor clasificación socioeconómica tengan subsidios en los servicios públicos que demandan

Las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y 1176 de 2007, fijaron las pautas metodológicas para el desarrollo de las estratificaciones. La estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y de su entorno, primordialmente cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

La ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención al Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia (Ley 142 de 1994).

La actualización basados en la guía metodológica vigente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Normas vigentes

- Decreto0007de2010

"Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002"

- Decreto262de2004

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones.

- Ley732del25deenerode2002

Por medio de la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por estrato asignado. Publicada en el Diario Oficial N° 44693 del 31 de enero de 2002.

- Ley689de2001

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

- Ley505del25dejuniode1999

Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996.

Publicada en el Diario Oficial N° 43618 del 29 de junio de 1999.

- Ley142del11dejuliode1994

Régimen de servicios públicos domiciliarios Capítulo IV Estratificación Socioeconómica - (Artículos 101 a 104).

La Administración Municipal de Moniquirá – Boyacá, en sus prioridades contempla en su LINEA ESTRATEGICA: DE TODOS Y PARA TODOS, SECTOR: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA ORIENTADA A RESUSTADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, META: Mejora del Índice de desempeño integral

Con la presente contratación se da cumplimiento al plan de desarrollo 2020-2023 De todos y para todos de acuerdo a la meta establecida en la viabilidad del proyecto.

CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra radicado en el banco de Proyectos bajo el número 2023000287

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA

OBJETO DEL CONTRATO	**"REALIZAR EL APOYO EN LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"**	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.Revisión de Insumos requeridos para actualización Estratificación**	1. Comprende la Revisión y análisis de los resultados (Base de datos) de la revisión General de la Estratificación Urbana adoptada respecto a núcleos poblacionales no contemplados dentro del decreto de revisión general de estratificación socioeconómica urbana previamente adoptado, así como los procesos previos de actualización realizados por la administración del municipio de Moniquirá - Boyacá. 2. Revisión y análisis de información Cartográfica (Mapas Subzonas) para verificar las Unidades Espaciales de Estratificación UEE en los nuevos núcleos poblacionales no contemplados en el proceso de revisión estratigráfica adoptado en el casco urbano del municipio de Moniquirá – Boyacá. 3. Revisión, validación, y contraste de la información de usuarios de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios. 3. Diagnóstico de zonas, conjuntos, condominios no estratificados y propuesta sugerida de estratificación para nuevos desarrollos urbanos. En este ítem el contratista indicará no menos de cuatro zonas a realizar las labores de actualización de estratificación conforme el numeral 2 de la presente.
	2.Estratificación de (Nuevos desarrollos Urbanos	4. Recolección de información en terreno (Visitas a los predios) para atender los eventos de actualización por solicitud de parte. 5. Realizar la identificación de las viviendas y verificar su respetiva ubicación. 6. Realizar la calificación de las características físicas de las edificaciones residenciales. 7. Realizar el diligenciamiento de los formularios por vivienda en campo según metodología DANE adoptada por el municipio. 8. Realizar la digitalización en el aplicativo de actualización de los datos contenidos en los formularios diligenciados en campo. 9. Revisar, analizar, registrar los resultados del cálculo del estrato por vivienda en el aplicativo allegado por el DANE.
	3.Apoyo y acompañamiento en la atención de reclamos (Actualización Estratificación)	10. Apoyar y asesorar al Municipio en la atención de reclamos que se presenten en el proceso de actualización de la estratificación. 11. Acompañar en las visitas para la recolección y verificación de las viviendas en terreno proceso de reclamación.
	4. Apoyo y Acompañamiento CPE sobre la actualización de la Estratificación:	12. Apoyar y acompañar en las reuniones que se realicen con el comité permanente de estratificación, sobre la Implementación y actualización de la estratificación. 13. Apoyar y asistir Técnicamente al CPE sobre las reclamaciones realizadas en segunda instancia.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 3. Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.	

	4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS	NO REQUIERE
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – Código UNSPSC	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>producto</th></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td></tr></table>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte del municipio para el desarrollo del contrato en estudio, se basan en los estudios **REALIZAR EL APOYO EN LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.** El contrato se ejecutará conforme a las siguientes características y especificas técnicas mínimas: En el proceso de elaboración del estudio se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la legislación vigente y demás normas establecidas es así que a continuación se describen las normas y resoluciones vigentes para la presentación del producto de la consultoría la cual es la siguiente Las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y 1176 de 2007, fijaron las pautas metodológicas para el desarrollo de las estratificaciones. La estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y de su entorno, primordialmente cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: La ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención al Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia (Ley 142 de 1994). La actualización basada en la guía metodológica vigente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE Normas vigentes Decreto0007de2010 “Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002” • Decreto262de2004

	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones. • Ley732del25deenerode2002 Por medio de la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por estrato asignado. Publicada en el Diario Oficial N° 44693 del 31 de enero de 2002. • Ley689de2001 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. • Ley505del25dejuniode1999 Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996. Publicada en el Diario Oficial N° 43618 del 29 de junio de 1999. • Ley142del11dejuliode1994 Régimen de servicios públicos domiciliarios Capítulo IV Estratificación Socioeconómica - (Artículos 101 a 104). La Administración Municipal de Moniquirá – Boyacá, en sus prioridades contempla en su LINEA ESTRATEGICA: DE TODOS Y PARA TODOS, SECTOR: XSECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE L GESTION PUBLICA ORIENTADA A RESUSTADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, META: Mejora del Índice de desempeño integral.
VALOR DEL CONTRATO	El valor de la presente contratación se encuentra proyectado en la suma **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($26,250,000.00)** incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000342 del 09 de agosto de 2023.
FORMA DE PAGO	**El MUNICIPIO** se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria así: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplimiento de las actividades referentes al numeral 1. Revisión de Insumos Requeridos para la Actualización Estratificación. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al cumplimiento de las actividades referentes 2. Estratificación (Nuevos desarrollos Urbanos). **UN PAGO FINAL**, correspondiente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplimiento de las actividades referentes 3. Apoyo y acompañamiento en la atención de reclamos (Actualización Estratificación) y 4. Apoyo y Acompañamiento CPE sobre la actualización de la Estratificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato el Municipio estableció un plazo de Para la ejecución del contrato el Municipio estableció un plazo de **tres meses (3) y quince días (15)**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.
LUGAR DE EJECUCION	El contratista deberá realizar el objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio de Moniquirá. Todos los costos de transporte hasta los sitios donde se desarrollarán las obligaciones objeto del contrato correrán por cuenta del contratista y el Municipio de Moniquirá asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
SUPERVISOR	Será ejercida por la Dirección Estratégica de Control Urbanístico Y Ordenamiento Territorial de Moniquirá o quien sea designado para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el 10% de la Menor Cuantía del municipio.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio dará aplicación a lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra detallado y especificado en el anexo técnico y el presupuesto, en donde se enumeran las diferentes acciones a adelantar para la Prestación de Servicios requerida, conforme el análisis del sector.

4.1 VALOR TOTAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($26,250,000.00),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS- 2023000342 del 09 de agosto de 2023.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT 1	VALOR TOTAL COT 1	VALOR UNITARIO COT 2	VALOR TOTAL COT 2	VALOR UNITARIO COT 3	VALOR TOTAL COT 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**Revisión de Insumos Requeridos para la Actualización Estratificación.**	GB	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 7.333.333	$ 7.333.333

2	**Estratificación (Nuevos desarrollos Urbanos).**	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000	$ 2.500.000	$ 10.000.000	$ 2.500.000	$ 10.000.000	$ 2.666.667	$ 10.666.667
3	**Apoyo y acompañamiento en la atención de reclamos (Actualización Estratificación).**	GB	$ 4.800.000	$ 4.800.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.100.000	$ 5.100.000
4	**Apoyo y Acompañamiento CPE sobre la actualización de la Estratificación.**	GB	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 3.750.000	$ 3.750.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000
				$ 27.300.000		**$ 26.250.000**		**$ 25.200.000**	**PROMEDIO TOTAL**	**$ 26.250.000**

Nota: En caso de no agotar la totalidad del presupuesto de atención a urgencias veterinarias, este será utilizado en esterilizaciones.

5.2 Variables tributarias para el cálculo del valor del futuro contrato:

1. ESTAMPILLA ADULTO MAYO: 3%
2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1 %
3. RETE ICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS S: 1 % según régimen legal vigente
4. RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS: 10 %o según régimen legal vigente
5. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

5.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Para las personas jurídicas será la del representante legal, al igual que para las Asociaciones y/o Empresas. Para demostrar su capacidad jurídica las personas naturales adjuntaran fotocopia de su cédula de ciudadanía.

5.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas):

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada año 2023 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, la sociedad debe tener una antigüedad por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

5.4 REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado año 2023.

5.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.6 ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en el Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

5.7 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional y aportado por el proponente; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

5.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Deberá aportes el registro nacional de medidas correctivas, el cual será verificado por la entidad. En caso de personas jurídicas deberá adjuntarse el del representante legal.

5.9 CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que el oferente persona jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

5.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

5.11 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5.12 REQUISITOS TECNICOS

5.12.1 EXPERIENCIA

Para la participación de los oferentes el Municipio requiere las siguientes condiciones de experiencia:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la entidad estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de contratos; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación y/o certificación, la siguiente experiencia:
El oferente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación TRES (3) CONTRATOS que cumplan las siguientes características:

- ✓ Por lo menos Dos (2) de los contratos aportados deberá tener su objeto en LA ELABORACIÓN EN LA REVISIÓN GENERAL Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA CUMPLIENDO LA ULTIMA METODOLOGÍA DANE.

- ✓ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener su objeto en EL FORTALECIMIENTO Y/O ASESORÍA DE LOS COMITÉS PERMANENTES DE ESTRATIFICACIÓN MUNICIPALES.

También podrá probarse con certificación, la cual debe especificar lo siguiente:
- ✓ Nombre del contratante, dirección y teléfono
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía
- ✓ Nombre del contratante, dirección y teléfono
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

5.12.2 CAPACIDAD TECNICA

DIRECTOR PROYECTO

Se requiere la presentación de un profesional en Ingeniería con especialización en gerencia.

Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General (o Experiencia Profesional): no menor a diez (10) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

Adicional como experiencia especifica el profesional deberá acreditar mínimo cinco (05) años en experiencia relacionada en servicios públicos domiciliarios.

Dentro de las experiencias allegadas, deberá acreditarse que mínimo en dos (02) de ellas haya participado como Director de Proyecto de la Revisión General y actualización de la Estratificación Socioeconómica para servicios Públicos Domiciliarios, y por lo menos dos (02) contratos su objeto se encuentre relacionado con la Asistencia técnica y/o Fortalecimiento a los Comités Permanentes de Estratificación y/o procesos de revisión general, y/o ajuste y/o actualización de la estratificación socioeconómica de municipios.

Adicionalmente debe presentar copia del título adquirido, de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión si aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad).

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Calificación excelente.
- Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

Nota 3: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

PROFESIONAL DE APOYO TECNICO EXPERTO

Se requiere la presentación de un (01) Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura con especialización en Gestión Territorial y/o avalúos y/o afines.

Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General (o Experiencia Profesional): no menor a Cinco (05) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

Acreditar dos (2) contratos como APOYO TECNICO EXPERTO en procesos cuyo objeto haya sido la Revisión General y actualización de la Estratificación Socioeconómica para servicios Públicos Domiciliarios.

Para estos perfiles se deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos;

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del suministro, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Calificación excelente.
- Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

Nota 3: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

5.13 PROPUESTA CON MENOR PRECIO (LITERAL C, ART. 94 LEY 1474 DE 2011):

El municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (Propuesta económica), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo antes de IVA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

6. GARANTIAS

6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7. el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Moniquirá:

CUMPLIMIENTO: El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y hasta la liquidación.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo del mismo.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza.

7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, CIUDADANIA EN GENER ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC para que efectúen el seguimiento correspondiente al pres proceso, invitación que se realiza a través del SECOP, según lo establecido en la Ley 147 2011.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICU 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Moniquirá (Boyacá) ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Moniquita (Boyacá) en el presente pliego. El análisis de riesgos se encuentra en documento adicional denominado Matriz de riesgos.

Se anexa matriz de riesgos

9. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ESTADO COLOMBIANO

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	**SI**	**N/A**	**N/A**	**SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un**

					trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos
Alianza del Pacifico (ley 1746 de 2014)	Chile Perú	SI	NO Bienes y servicios a partir de $818’.781.000 Servicios de Construcción a partir de $20’469.524	N/A	NO
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818’650.000 Servicios de Construcción a partir de $20’466.258.000	N/A	NO
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $1’481.116.000 Servicios de Construcción a partir de $20’868.078.000	NO	NO
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818’650.000 Servicios de Construcción a partir de $20’465.000.000	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	Guatemala	SI	SI A Partir del límite inferior de la Menor	SI No. 2	NO

			Cuantía, es decir: A partir de $24’578.484	**El suministro de Bienes a entidades del Nivel Territorial**	
	El Salvador	**NO**	**NO**	**N/A**	**NO**
Unión Europea (Ley 1669 de 2013)		**SI**	**NO Bienes y servicios a partir de $818’860.000** **Servicios de Construcción a partir de $20’466.500.000**	**N/A**	**NO**

ORIGINAL FIRMADO POR

DANIEL FELIPE BERNAL NOCUA
Director Técnico de Control Urbanístico y Ordenamiento

Yeferson Alirio Murcia	Yuly Carolina Samaca
Asesor contratación	Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico
ELABORÓ	**APROBO**

Alcaldía de MONIQUIRÁ De Todos y para todos